



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00146-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer, con contestación de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra que al proceso se allegó contestación por parte de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.; en ese orden, se requiere a la demandada AFP OLD MUTUAL – SKANDIA S.A. a efectos que aporte la constancia de la notificación efectuada a esta entidad, la que conforme se anuncia en la contestación, se efectuó el 07 de julio de 2021, con miras a determinar si la réplica a la demanda y al llamamiento se presentaron en tiempo; para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, advirtiéndole que de no efectuar pronunciamiento se dará aplicación al artículo 301 del CGP, esto es, se le tendrá por notificada por conducta concluyente.

Vencido el término anterior, por secretaria reingresen las diligencias al Despacho, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 020 Hoy 21 de febrero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG

Firmado Por:

*Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51e896baafd266173db80a3cd692ce9c0fc5e3eb7f1125a9863f77b5ac5cdf5**

Documento generado en 18/02/2022 08:44:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>